



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-33656745-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 19 de Abril de 2021

Referencia: REG - EX-2018-61040290- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-371-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las paginas 3/7 del IF-2018-61230289-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **457/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.19 12:06:20 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.19 12:06:20 -03:00

ACUERDO SALARIAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre del 2018 entre el **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PÚBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SUTEP)**, con domicilio en Pasco 148 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por los señores Miguel Ángel PANIAGUA (DNI 11.948.919), en calidad de Secretario General; Marcos César Daniel JARA (DNI 10.774.025) en calidad de Secretario Adjunto; Juan José CARDOSO (DNI 11.368.679) y el señor Carlos VARELA (DNI 11.738.772), Secretario General de la Seccional Buenos Aires y Secretario Adjunto de la Comisión Administrativa de la Rama Parques y Diversiones de la Seccional Buenos Aires de SUTEP y Carlos CABRERA (DNI 18.058.267) y Lautaro DEL RIO (DNI 36.560.854) en su carácter de Delegados de personal respectivamente, por la parte Sindical, y los Sres. Pablo Javier SCHWARTZMAN (DNI 23.766.382) y Gabriel CAVILLA (DNI 16.037.874) en su carácter de apoderados y como representantes de **PARQUE DE LA COSTA S.A.** constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre 2, de la Localidad de Tigre, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, por la parte empresaria, quienes en conjunto acuerdan celebrar el presente ACUERDO SALARIAL, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes firmantes del presente se reconocen recíprocamente en cuanto a sus legitimaciones y representatividades, a fin de negociar colectivamente con relación a las condiciones y salarios del personal que se desempeña en PARQUE DE LA COSTA S.A., y que se encuentra convencionado bajo el CCT 296/75.....

SEGUNDA: Las partes acuerdan fijar nuevas pautas salariales, las cuales tendrán vigencia a partir del día 1° de noviembre de 2018 y hasta el 28 de febrero de 2019, independientemente de su homologación, y que será de aplicación para todo el personal que desarrolla sus tareas en la empresa y se encuentran convencionados por el C.C.T. N° 296/75.....

Este acuerdo es complementario del que fuera suscripto con fecha 15 de febrero de 2018, en el marco del Expediente Ministerial N° 1.796.616/18, y acorde con lo allí acordado en la Cláusula Sexta.-

TERCERA: Luego de las negociaciones que tuvieron lugar, las partes han acordado que se otorgará un incremento salarial del 10% (diez por ciento) al personal señalado previamente, el cual será calculado sobre la base de las escalas salariales vigentes al mes de marzo de 2018.....

CUARTA: El incremento del 10% acordado entre las partes, será escalonado en dos etapas. A partir del 1° de noviembre de 2018, se otorgará a los trabajadores un incremento del 7,5%, y a partir del 1° de diciembre de 2018, se otorgará la segunda



etapa del incremento del 2,5%. Ambos incrementos serán abonados en forma remunerativa y no acumulativamente, sobre la base establecida en la cláusula previa.--

QUINTA: Para el caso de trabajadores que pudieran encontrarse contratados a fin de prestar tareas discontinuas, bajo jornada reducida, bajo régimen de tiempo parcial o conforme horario garantizado, sea de índole legal o convencional, el incremento resultante del presente acuerdo será proporcional a la jornada laboral cumplida.-----

SEXTA: Las partes se comprometen a reanudar las conversaciones salariales a partir del mes de febrero de 2019.-----

SÉPTIMA: Se adjuntan al presente identificándose como ANEXO 1 las escalas nuevas salariales conforme a las pautas establecidas en el presente acuerdo, y de aplicación durante el período noviembre 2018 a febrero de 2019.-----

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, asumiendo la colaboración en tal caso a los fines de la ratificación que pudiera requerir dicha autoridad.-----



A handwritten signature in dark ink, featuring a small triangle above the main stroke. Below the signature, there are several horizontal lines and a dotted line, possibly indicating a stamp or additional markings.



A handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping loops and strokes.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 371-21 Acu 457-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.